



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.  
SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA.

CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (14-10-2020)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JOSÉ DANIEL TORRES FLORIAN  
RADICACIÓN: 44.650.40.89.001.2017.00219.00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, observa el despacho oficio signado por el apoderado de la parte ejecutante, solicitando el decreto de Medidas Cautelares.

Por lo anterior, y al estar dicha solicitud acorde con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., a ello se accede y se:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR Embargo y Retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado, señor JOSÉ DANIEL TORRES FLORIAN, depositados en cuentas corrientes, de ahorro o CDT, en el Banco de Bogotá, hasta por la suma de dinero señalada en el Mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia. Oficiese. Exceptúense los dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO  
Jueza.

QUINCE 15 DE OCTUBRE DE 2020 POR  
ESTADO 040 SE NOTIFICA EL  
PRESENTE AUTO A LAS PARTES

ORIGINAL FIRMADO  
Secretario